



# A 40 años del Juicio a las Juntas

## La habitabilidad de un acontecimiento penal en las memorias colectivas

Diego Galante\*

### Introducción<sup>1</sup>

Poco tiempo atrás, en las salas de cine argentinas, se proyectó durante meses la película del cineasta Santiago Mitre, **Argentina, 1985**.<sup>2</sup> Con elementos del género del realismo histórico, el film narra desde el punto de vista del equipo de fiscalía el acontecimiento del Juicio a las Juntas Militares, llevado a cabo en la transición argentina. La trama se construye entre el día en que se notificó a los fiscales el inicio de las audiencias –la “noticia” de que el acontecimiento, finalmente, tendría lugar– y el inicio del posterior proceso de apelación del fiscal –es decir, la “noticia” de la sentencia–. El film resultó múltiplemente premiado y celebrado por la crítica, incluyendo premios en los festivales de Venecia, San Sebastián, un Globo de Oro, y una nominación como mejor película internacional en los Premios Oscar. Pero, sobre todo, el film fue acompañado por un fenómeno sociológico llamativo. En las salas de cine, las escenas del juicio –que se esmeraban en reproducir cuidadosamente los giros dramáticos y expresivos de las audiencias celebradas en 1985– producían entre los espectadores de la sala de cine exactamente las mismas reacciones, exactamente en los mismos pasajes, que se habían constatado entre los asistentes originales de la sala de audiencias cuarenta años atrás. Por su parte, la película motivó diferentes reacciones públicas entre protagonistas “originales” de aquel período histórico, disputando, celebrando o cuestionando lo que entendían como fallos o aciertos de la interpretación.

Expresada en las diferentes reacciones suscitadas por la obra, la vitalidad del acontecimiento del Juicio a las Juntas en la “moral colectiva” (diría Durkheim), abre una serie de interrogantes sobre los procesos sociales que incidieron en la construcción de la capacidad perdurable del acontecimiento en la organización de representaciones colectivas.

El presente trabajo propone explorar algunas características consideradas centrales en aquellos procesos. En ese marco, interpreta la experiencia del Juicio a las Juntas como acontecimiento multidimensional, complejo, heterogéneo, en el que distintas clases de actores, con expectativas diversas, actualizaron sus disputas, tanto dentro como fuera de tribunales, sobre el sentido del pasado y el mundo compartido. Organizo estas impresiones entendiendo en esta causa penal el inicio de una serie perdurable y rastreable –aunque no sin momentos álgidos y de languidez, o diferentes procesos de reinterpretación– en la producción de prácticas y sentidos sociales en torno a los derechos humanos en Argentina.

El análisis se ordena, a continuación, en tres secciones. La escisión es, en rigor, arbitraria. El primer apartado reseña descriptores centrales sobre las características, la cronología y el contexto histórico del evento. El segundo apartado, por su parte, busca poner de relieve las relaciones entre el acontecimiento penal y la dinámica social en la que ese acontecimiento fue, a la vez, un producto y un elemento de irrupción. Se revisan, así, relaciones entre el marco del discurso judicial y los discursos producidos durante las audiencias; y su circulación, apropiación y resignificación en la comunicación pública. El último apartado, finalmente, se concentra en la relación entre estos procesos y la cultura política local. En particular, las ideas sobre democracia.

### El acontecimiento

El 9 de abril de 1985, en el Palacio de Tribunales de la Capital Federal, situado en el corazón del centro porteño, tuvieron inicio las audiencias orales y públicas de la causa penal que fue conocida como Causa 13, en el mundo judicial, y más extendidamente rememorada como el *Juicio a las Juntas*.

La causa, conducida por la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal, tenía por propósito evaluar las responsabilidades criminales que competían a las Juntas Militares por el régimen de desaparición de personas durante la última dictadura en Argentina. En particular, llevó al banquillo de acusados a los nueve excomandantes de las Fuerzas Armadas que gobernaron el país entre 1976 y 1982

\* Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4507-0857>.

1 El presente trabajo es resultado de una investigación financiada por FONCYT - Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica, Argentina, Proyecto PICT2019-2019-01874, dirigido por Emilio Crenzel.

2 Santiago Mitre, **Argentina, 1985**, Argentina-Estados Unidos, 140 minutos, 2022.

(Jorge Videla, Roberto Viola y Leopoldo Galtieri por el Ejército; Emilio Massera, Armando Lambruschini y Jorge Anaya por la Armada; Orlando Agosti, Omar Graffigna y Basilio Lami Dozo por la aviación), período que resultaba entendido como el de mayor intensidad en las prácticas de represión clandestina. Por cierto, en el contexto de la transición, no parecía claro cuál sería el devenir del acontecimiento.

En materia de las expectativas de justicia, la construcción de conocimiento sobre los crímenes del Estado dictatorial había sido un proceso gradual y heterogéneo, iniciado en los años de dictadura, con una participación sustantiva del movimiento de derechos humanos.<sup>3</sup> A la hora de la transición, en este universo de actores, resultaba una consigna clara la necesidad de la actuación de la Justicia; pero no aún los medios y plazos para su consecución. Por un lado, existían dudas sobre el accionar de un Poder Judicial que se había mostrado, cuando no cómplice, complaciente con el régimen militar. Por otro lado, sopesaban las posibilidades que la difícil coyuntura política ofrecía. Y a partir de este marco, los organismos interpretaban que la prosecución de la justicia consistiría más bien en un camino de largo plazo, que requería la construcción de amplios consensos políticos (de allí, la propuesta de una comisión parlamentaria investigadora) como paso previo al juicio penal.<sup>4</sup> Así, la justicia se avizoraba como un horizonte deseable y necesario; pero de tiempo indeterminado.

En efecto, el juicio se producía en una coyuntura política disruptiva. Signada, ante todo, por la retirada de una dictadura que intentó imponer como única condición –tras diferentes ensayos de intervención más amplia, frustrados junto a la derrota en Malvinas– la no revisión de los crímenes cometidos. También, por un reacomodamiento de las fuerzas partidarias mayoritarias tras la derrota del peronismo en las elecciones de octubre de 1983 –para diferentes actores, hasta acontecida, inverosímil–. Y finalmente, el ascenso de nuevos actores poco tiempo antes minoritarios dentro del partido gobernante: el radicalismo. Todo ello cristalizó un clima en el que la condición inestable del régimen democrático resultó un supuesto para múltiples agentes de la vida colectiva (lo que se expresaba en una volatilidad de expectativas sobre su estabilidad política; pero también sobre su marco programático en materia política, económica y social).<sup>5</sup>

El propio acontecimiento penal había tenido una deriva institucional compleja en función de esa coyuntura. Se apoyó, primero, como retomaremos más adelante, en el impulso

prestado por el nuevo gobierno a partir de un proyecto de justicia transicional que lo colocó en el centro de la escena política desde el inicio de la transición. Requerí, segundo, un tratamiento parlamentario por partida doble que garantizara la jurisdicción de la Justicia Federal para los crímenes analizados (la nulidad de la “autoamnistía” declarada por la Junta Militar; y la Ley 23.049 de Reforma del Código de Justicia Militar; sancionadas durante el primer verano de la democracia).<sup>6</sup> Bajo ese encuadre legal fue antecedido por un tratamiento en primera instancia ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (máximo órgano de la justicia castrense) que había concluido, en septiembre de 1984, que de cara a “lucha contra la delincuencia subversiva y terrorista que asoló a nuestra patria” las acciones de los acusados resultaban inobjetables en su contenido y en su forma.<sup>7</sup>

Tras conocerse la decisión de la justicia castrense, la Cámara Federal –recientemente reconfigurada en su composición al igual que la Corte Suprema de Justicia, con hombres de diversa extracción en el Poder Judicial– asumió el control del juicio de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 23.049, e instruyó al tribunal militar para que remitiera las quince mil fojas de expedientes, hasta allí obrantes, al fiscal.<sup>8</sup> Durante la feria judicial de verano, la Cámara Federal debió resolver una serie de disposiciones jurídicas, técnicas, procesales y de comunicación.

Las audiencias se orquestaron escalonadamente, configurando diferentes escenarios y tópicos sobre los crímenes del pasado reciente. Tras una primera semana que fue dedicada a los testimonios de los protagonistas del gabinete derrocado en 1976, el juicio se volcó sustantivamente a la evaluación de las denuncias que el fiscal había escogido, adoptando un criterio de “economía procesal”, entre las relevadas por la CONADEP un año atrás.<sup>9</sup> Las audiencias tuvieron un total de 530 horas, e incluyeron los testimonios de 833 personas (546 hombres y 287 mujeres), entre los que se contaron 64 testimonios de militares y alrededor de 100 representantes de la sociedad política y civil; el resto quedó representado por las voces de

3 Emilio Crenzel, **La historia política del Nunca Más: La memoria de las desapariciones en la Argentina**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.

4 Elizabeth Jelin, “La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina”, en Carlos Acuña (et al.), **Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995.

5 Oscar Landi e Inés González Bombal, “Los derechos en la cultura política”, en Carlos Acuña (et al.), **Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995.

6 La Ley 23.040 (19/12/1983) sancionó la nulidad por inconstitucionalidad de la Ley 22.924 de “Pacificación Nacional” emitida por la Junta Militar en la antesala de la transición (22/09/1983), cuyo objeto había sido la impunidad por los crímenes cometidos, y conocida debido a ello como “Ley de autoamnistía”. La Ley 23.049 de “Reforma del Código de Justicia Militar” (09/02/1984) dispuso el recurso de apelación ante la Justicia Federal para los procesos penales bajo competencia natural del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

7 Carlos Nino, **Juicio al mal absoluto**, Buenos Aires, Ariel, 2006.

8 José Eliashev, **Los hombres del juicio**, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.

9 La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), creada el 15 de diciembre de 1983 mediante decreto presidencial (Decreto N° 187/83), fue un órgano de composición heterogénea constituido con el objetivo de sistematizar y producir un informe sobre la desaparición de personas en la Argentina reciente. Su informe, **Nunca Más**, tuvo considerable impacto público durante la transición y en las memorias sociales hasta la actualidad. Véase Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), **Nunca Más: Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas**, Buenos Aires, Eudeba, 1984; Emilio Crenzel, 2008, *op. cit.*

los familiares de las víctimas del terrorismo de Estado y las de los sobrevivientes de los centros clandestinos de detención y desaparición. Junto a los jueces, la fiscalía, las defensas y los acusados, fueron también protagonistas del evento 672 corresponsales de la prensa local e internacional, y 104 "invitados especiales" que rotaron diariamente (categoría que incluyó la participación de personalidades de la vida política y civil, militares, y de los organismos de derechos humanos), quienes siguieron atentamente lo que ocurría en la sala.<sup>10</sup>

Los testimonios de las víctimas y sus familiares, organizados a partir de sus experiencias en múltiples centros clandestinos de todo el país, finalizaron el 14 de agosto. Ponderar la carga significativa, la densidad política y humana de esas voces ciertamente excede los marcos de este trabajo. Circunscriptos a un estilo narrativo fáctico y neutro por indicación del tribunal, su potencia expresiva trasvasó permanentemente, sin embargo, la lógica de esos límites. Volveré, brevemente, sobre este aspecto, más adelante. Entre el 11 y el 18 de septiembre, la fiscalía presentó su requisitoria de penas. El final de la presentación (la expresión del fiscal al tribunal sobre lo que entendía como un pedido de "todo el pueblo argentino": "Señores jueces, nunca más"; mediada por la efusiva y extendida aprobación del público en la sala) sea tal vez el pasaje más evocado en las memorias sociales sobre el juicio.

Las tres primeras semanas de octubre dieron lugar a los descargos de las defensas y los acusados. En ellos, se combinaron argumentos jurídicos (la impugnación de testimonios o pruebas; el presunto desconocimiento sobre los crímenes denunciados y la supuesta legalidad de las órdenes emitidas; el argumento de subordinación a un mandato constitucional); junto a estrategias y proclamas políticas (una asunción implícita de los crímenes como el precio necesario para la "victoria" en la "guerra antisubversiva"; una demanda de reconocimiento y gratitud social por esa victoria, y consecuentemente por esos actos; la denuncia del evento judicial como un simulacro y una revancha de la "subversión"). De ese modo, reprodujeron argumentos plasmados durante el juicio por otras voces militares (y algunos civiles).<sup>11</sup>

El 9 de diciembre de 1985, transmitida en vivo por cadena nacional, se conoció la sentencia de la Cámara Federal.<sup>12</sup> Fue acompañada por un documento escrito para la ocasión, con los argumentos determinantes del fallo. La Cámara

Federal condenó a Jorge Videla y Emilio Massera, emblemas del gobierno dictatorial, a cadena perpetua. Roberto Viola fue sentenciado a diecisiete años de prisión. Armando Lambruschini recibió ocho años de condena. Orlando Agosti, cuatro años y medio de pena. Finalmente, Leopoldo Galtieri, Omar Graffigna, Jorge Anaya y Basilio Lami Dozo, al ser consideradas por el tribunal insuficientemente probadas las acusaciones en su contra, resultaron absueltos. La dispersión de las penas se explicaba al menos por dos elementos procesales. Por un lado, la Cámara Federal desestimó el argumento del fiscal sobre la responsabilidad colectiva de las Juntas en la conducción represiva, y circunscribió la responsabilidad de cada excomandante únicamente a los crímenes probados bajo la órbita de su propia fuerza de origen. Por otro lado, Videla y Massera fueron los únicos acusados a los que, en la transición, pudo probarse la comisión de homicidios a partir del hallazgo de los cadáveres de las víctimas, lo que explicaba sus condenas a prisión perpetua. Y así, paradójicamente, la desaparición de personas —la práctica más emblemática de la violencia dictatorial, que por entonces carecía de figura penal—, aunque tematizada e implícita a lo largo del curso judicial, no tuvo representación en las condenas, más que a partir de sus indicios y fragmentos (el secuestro y la privación ilegítima de la libertad, las torturas, la falta de datos posteriores sobre los paraderos).

Más allá de la distribución de penas, el fallo fue rotundo en enfatizar una pieza principal. Por un lado, hizo propia la caracterización de las defensas acerca del clima político previo al golpe de Estado en términos de una "guerra revolucionaria" (caracterización que es, aún hoy, objeto de debate histórico). Sin embargo, tras esa licencia, subrayó inmediatamente la manifiesta "antijuridicidad" de la respuesta escogida. Sustancialmente, enmarcó las acciones de las Juntas en un plan sistemático criminal, organizado colectivamente, para la comisión de los crímenes que se habían auditado y el ocultamiento de esos hechos. Este aspecto jurídico fue central en el fallo, y resultó determinante desde el punto de vista legal, pero también para los saberes colectivos en Argentina.

La noticia del fallo tuvo un impacto masivo a escala nacional e internacional. Mientras que en el universo del movimiento de derechos humanos se percibieron reacciones de diferentes matices frente a los resultados del juicio (aspecto en el que las cinco absoluciones resultaron cruciales), en buena parte del espectro político, así como entre múltiples personalidades de la sociedad civil, el fallo se celebró como un logro de la democracia. Esta interpretación se impuso, también, en las posiciones internacionales sobre el suceso. Todas estas voces entendían que el juicio había sido —en la expresión del escritor y exintegrante de la CONADEP Ernesto Sábato— "un proceso único en la historia [y una] honrosa demostración de la democracia argentina para [el] mundo".<sup>13</sup>

10 Sergio Ciancaglini y Martín Granovsky, **Nada más que la verdad: el Juicio a las Juntas. La guerra sucia desde el golpe hasta las autocríticas militares**, Buenos Aires, Planeta, 1995.

11 Diego Galante, "Culpables de nada y responsables de todo: los excomandantes y el Juicio a las Juntas", en Claudia Feld (et al.) **Las voces de la represión: declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina**, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2020b.

12 Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, **Texto completo de la sentencia dictada el 9 de diciembre de 1985 por la excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal**, 2 tomos, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, 1987.

13 Diego Galante, **El Juicio a las Juntas. Discursos entre política y justicia en la transición argentina**, La Plata, Los Polvorines, Posadas, Universidad

Desde su inicio hasta nuestros días, el evento penal ha inspirado un significativo acervo de objetos culturales de diversa índole, incluyendo publicaciones periodísticas temáticas, diferentes libros conmemorativos y novelas, audiovisuales y films, archivos y estudios académicos. Se ha convertido también, en un *lugar de memoria* que,<sup>14</sup> con diferentes ciclos de activación, particularmente durante los períodos de impunidad, ha sostenido representaciones colectivas sobre los crímenes del estado dictatorial. Desde los dos mil, se convirtió en un objeto común a todos los textos escolares de historia de la escuela media.<sup>15</sup> Ha sido, como se revisará más adelante, un disparador de procesos de justicia más amplios a partir de los eventos que se habían probado y de su repercusión en la opinión pública.

Estos múltiples efectos en la vida colectiva, que involucraron esferas tan heterónomas como la ponderación de sus efectos en el lazo político, la construcción de conocimiento sobre los crímenes, la reparación a las víctimas, y la organización de memorias colectivas sobre un pasado reciente que hasta entonces se presentaba como una "catástrofe" para la significación, suponen repercusiones que exceden el fenómeno estrictamente penal.<sup>16</sup> Consecuentemente, invitan a preguntarse por las condiciones sociales de dicho impacto, es decir: por las aristas y el funcionamiento de aquella resonancia que, en el contexto de la transición, amplificaba lo acontecido en la Cámara Federal como un fenómeno mucho mayor al universo penal.

## El Juicio, más que un juicio

La preeminencia que tuvo el tratamiento de las violaciones a los derechos humanos en la historia política de nuestro país no se explica por una dimensión superestructural o las disquisiciones de una ingeniería política "desde arriba", según lo entiendo. Antes bien, tuvo arraigo en prácticas de sentido más concretas, inmanentes, que se gestaron en torno al fenómeno judicial. Y, en todo caso, aquella voluntad por significarlo desde el poder se encontró mediatizada por dichas prácticas.

Desde el Juicio a las Juntas, el tratamiento judicial de los crímenes de lesa humanidad en Argentina involucró una pluralidad de dimensiones y prácticas significativas que

fueron más allá de la lógica penal. Tuvieron, también, una enorme cantidad de actores e intérpretes en esas prácticas de significación, que trasvasaron múltiples hábitats y esferas de la vida colectiva.

Circunstancias procesales específicas –derivadas de la arquitectura jurídica de la ya mencionada Ley 23.049 de febrero de 1984, conocida como Reforma del Código de Justicia Militar– imprimieron al desarrollo de la Causa 13 una de sus características más significativas, su carácter oral y público. Este hecho resultó un fenómeno inédito en la Justicia Federal. A tal punto, que las audiencias conducidas por la Cámara Federal involucraron la inauguración, con ese uso específico, de la sala concebida para ese fin en el Palacio de Tribunales de la Capital Federal. De ese modo, con ese juicio inaugural, surgió una característica que se convirtió luego en una clave de los procesos por crímenes de lesa humanidad en Argentina en sus diferentes etapas. A saber, una puesta y escenario comunicativo específico que reunía en un tiempo y un espacio determinados a múltiples voces del acontecimiento (jueces, testigos, fiscales, defensores; prensa y público invitado).<sup>17</sup>

Esta característica, en apariencia secundaria a la materia tratada, resultó determinante en los sentidos producidos dentro y fuera de la escena jurídica.

Por un lado, como ha mostrado una tradición de la sociología jurídica, el discurso jurídico se organiza (como todo género) a través de determinadas operaciones de recorte de la realidad social, la que resulta así arbitrada al interior de ese árbol de categorías y sus propias reglas y jerarquías sobre lo enunciable. Estos marcos se desempeñan, en la práctica judicial, constituyendo efectos de cristalización sobre el estado de relaciones de poder en una coyuntura dada. En el contexto de esas relaciones-prácticas de poder, ingresan al evento judicial una pluralidad de discursos, que el tribunal guía, orienta, disecciona y rejerarquiza con el propósito de construir un tipo de verdad (la jurídica, cuyos enunciados se concretan en el fallo judicial).<sup>18</sup> Parte de la eficacia simbólica del Juicio a las Juntas en la transición, y luego en las memorias sobre los crímenes de la dictadura, se construyó sobre la base de esa autoridad. Como ha mostrado Ester Kaufman, el evento funcionó como un ritual tanto jurídico como formal (destinado a reforzar las jerarquías de poder) y, a su vez, extraordinario (transformando esas jerarquías en el mismo acto).<sup>19</sup> Decisiones como la disposición espacial y de los símbolos en la sala, el aura de solemnidad, y la permanente mediación del tribunal como árbitro en las audiencias,

Nacional de La Plata, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de Misiones, 2019, pp. 186-187.

14 Cfr. Pierre Nora, Pierre Nora en *Les lieux de mémoire*, Montevideo, Trilce, 2008.  
15 Diego Born, "Las representaciones de la última dictadura militar. Los textos escolares de Historia en el nivel Secundario de la Ciudad de Buenos Aires, 1976-2009", tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Buenos Aires, FLACSO, agosto de 2010, p. 107.  
16 Gabriel Gatti, *El detenido-desaparecido. Narrativas posibles para una catástrofe de la identidad*, Montevideo, Trilce, 2008.

17 Claudia Feld, *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los excomandantes en Argentina*, Madrid, Siglo XXI, 2002, p. 17.  
18 Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Editorial Gedisa, 1995.  
19 Ester Kaufman, "Desnaturalización de lo cotidiano: el ritual jurídico en el juicio a los excomandantes", en Rosana Guber, *El salvaje metropolitano: A la vuelta de la antropología postmoderna, reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*, Buenos Aires, Legasa, 1991.



contribuyeron a construir la autoridad del tribunal como intérprete legítimo de lo narrado. En ese contexto, el magnánimo silencio en la sala tras finalizar los jueces la lectura de la sentencia resulta elocuente sobre la eficacia de aquella "última palabra" que dio por probada la criminalidad de los eventos que se habían auditado. Tras el fallo de la Cámara Federal en diciembre de 1985, no resulta posible, de buena fe, negar la naturaleza y veracidad de los crímenes.

Dicho esto, así como el recurso jurídico se construye sobre la base de esa autoridad de la palabra judicial, hay que señalar un fenómeno concurrente. La sintaxis jurídica, sobre todo en un juicio oral, no anula ni agota aquellos otros discursos convocados; ellos siguen circulando en el evento comunicativo y forman "capas" de distintos registros discursivos, que se superponen, dialogan, o bien —en ocasiones— se hibridan en la enunciación judicial.

En el plano dialógico debiera volver a ser ponderado, una vez más, el valor de los testimonios de víctimas y familiares. Durante el Juicio a las Juntas, no solamente brindaron indicios y pruebas para la evaluación judicial, sino que permitieron construir dimensiones decisivas para los procesos de justicia. Entre ellas deseo resaltar particularmente dos. La primera se hilvanó a partir de un conjunto de características: el estremecedor relato de los más cruentos vejámenes imaginables, la secuencia "en fila" de testimonios en la sala; el hecho de que fueran seleccionados para ser tratados por el tribunal sólo algunos casos por un criterio de "economía procesal"; y la aparición espontánea durante las audiencias de información sobre nuevas víctimas. Este conjunto de circunstancias daba lugar a una particular percepción traslucida en el evento comunicativo: la inconmensurabilidad de la serie de crímenes. A partir de este efecto, el Juicio a las Juntas semejava un evento que sólo comenzaba a tirar la punta de un ovillo que era, según la escena traslucía, infinito. La segunda dimensión que deseo resaltar, en la forma en que los testimonios intervinieron en el devenir judicial, tiene que ver con la figura del perpetrador. El objeto del Juicio a las Juntas fue la responsabilidad penal de los comandantes. Sin embargo, la forma en que la autoridad judicial medió en el relato producido por los testimonios —al demandar un minucioso relato fáctico de circunstancias y hechos— incidió en que la figura del perpetrador adquiriera protagonismo y ocupara un rol central en esos testimonios, que no podía desdibujarse ni ser absorbida por la responsabilidad de las Juntas. Ello encontró eco en las propias reglas de juego de la lógica jurídica, y resultó un determinante para la decisión de la Cámara Federal (expresada en su considerando decimosegundo del fallo) de propulsar la investigación penal sobre las responsabilidades de aquellos perpetradores materiales de los crímenes mencionados durante las audiencias.<sup>20</sup> De este modo, el conocimiento sobre

los crímenes daba lugar a la necesidad —ya no sólo moral, sino jurídica— de proseguir la investigación penal.

Ahora bien, por otra parte, como ya ha sido sugerido, los textos y voces que una escena jurídica convoca pueden no sólo dialogar sino también superponerse en el evento comunicativo a la voz judicial. La dinámica mediante la cual la autoridad judicial organiza, dialoga y resignifica textos acontecidos durante el devenir del proceso penal, no agota los sentidos articulados en esos otros discursos. Esos textos pueden presentar elementos significativos que comportan resistencias al recorte de sentido jurídico; bajo la forma de un excedente desacreditado por el tribunal, o bien disputando la hegemonía de la interpretación judicial. Y así, como en todo juicio oral, se dicen cosas no judiciales. En otro trabajo he indagado la emergencia, durante el desarrollo de las audiencias de la Causa 13, de la disputa sobre la "inocencia" de las víctimas; disputa en la que se asumía como índice de esa "inocencia" el nivel de proximidad o lejanía de las víctimas respecto una organización política revolucionaria. Se trataba de un contrasentido jurídico, porque desde la óptica del derecho una víctima no es inocente o culpable; simplemente es víctima de un delito o no lo es. En ese mismo marco, he señalado su correlato en las limitaciones —eminente, sociales— para tematizar la militancia política de las víctimas, en el marco de delitos consumados, justamente, con ese sentido general.<sup>21</sup> Y en otro lugar, he planteado la forma en que las estrategias de los acusados durante el proceso penal se desentendieron de la dimensión jurídica, para emprender un discurso celebratorio, y a la vez demandar una reivindicación pública, por la proclamada "victoria en la guerra antisubversiva" a partir de la comisión de esos crímenes.<sup>22</sup> Estos elementos, convivientes en la escena judicial junto a la palabra jurídica, no pueden explicarse sin remitir a la constelación de las representaciones sociales durante la transición. En el contexto cultural de los ochenta, el desplazamiento del marco político de los crímenes resultó un correlato del marco cultural, clima de época y discursos en circulación que rodearon al juicio. Como ha mostrado Crenzel en su análisis sobre la experiencia de la CONADEP, esta cosmogonía se caracterizaba por una dimensión narrativa e interpretativa de lo acontecido en clave moral: el resultado de dos violencias extremas y contrapuestas (la revolucionaria y la militar), frente a las que la sociedad argentina fue partícipe involuntaria y víctima. A partir de allí, la condición de víctima se establecía en base a una condición moral: la exterioridad a esos grupos, lo que impulsó dificultades para hablar sobre la dimensión política de las desapariciones.<sup>23</sup> Por cierto, este imaginario, no puede separarse de otros discursos vigentes en la época y heredados de la dictadura: la celebración de la "guerra antisubversiva" o la estigmatización de las militancias políticas.

20 Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, 1987, *op. cit.*

21 Diego Galante, "Identidades políticas y justicia transicional. Las representaciones sobre los desaparecidos en el Juicio a las Juntas Militares de 1985 en Argentina", en *Estudios Políticos*, n° 58, mayo-agosto de 2020, pp. 87-110.

22 Diego Galante, 2020b, *op. cit.*

23 Emilio Crenzel, 2008, *op. cit.*



Lo que deseo subrayar aquí, como aspecto relevante de estos procesos de significación, es que las condiciones de producción y de audibilidad de esos textos, no unidos por la legitimidad jurídica, no resultan propiedades de la escena judicial, incluso cuando aparecen mediatizados por ella. Son resultado, en cambio, del estado de las discusiones existentes en una sociedad dada en una coyuntura histórica específica —o, como diría Foucault, propiedades de su formación discursiva.

He allí, entiendo, el *quid* de la cuestión. Se encuentra aquí la clave para comprender el efecto social (real y potencial) de los juicios por crímenes de lesa humanidad, y de los motivos por los que, desde el Juicio a las Juntas, a través de estos juicios pudieron discutirse —o proponer discutirse— cosas tan disímiles a las responsabilidades penales como el sentido y contenido de la democracia (aspecto sobre el que volveremos enseguida). Sin perjuicio de la dimensión simbólica en la eficacia de la acción judicial, el Juicio a las Juntas funcionó como una caja de resonancia que conducía y amplificaba diferentes discursos colectivos, procurando ordenarlos, en el contexto de una sociedad que pugnaba por significar su pasado. Consistió, así, en un evento que permitió a la vez conocer los crímenes, y organizar socialmente en torno a ellos un sentido, proveyendo marcos de selección de lo memorable a partir de los elementos que se habían investigado. Y consecuentemente, convirtiéndose a su vez en sí mismo en un referente para esas *luchas por la memoria*.<sup>24</sup> En suma, un evento que no ha sido enteramente judicial ni social, con efectos en cada uno de esos campos, que dialogaron y se retroalimentaron.

El diálogo entre las escenas judiciales y los imaginarios sociales resulta tanto más manifiesto si se analizan las repercusiones y resignificaciones de la acción judicial en los medios de comunicación masiva. Durante las audiencias de la Causa 13, una serie de decisiones de la Cámara Federal conllevó que, si bien las 530 horas de audiencias fueron registradas audiovisualmente, el seguimiento diario de los eventos en tribunales fuera seguido por la opinión pública a través de las crónicas que elaboraban corresponsales de prensa. La noticia y el desarrollo del juicio fueron asumidos de diversos modos por los medios de comunicación del país y del exterior, y entrelazaron distintos aspectos. Entre ellos, las tendencias internacionales del género periodístico, las distintas líneas editoriales de cada medio, los datos fácticos que aportaba cada sesión de audiencias, y el modo en que la producción periodística se articulaba con otros discursos sociales en circulación acerca de aquel pasado. Así, distintos sectores del periodismo se ofrecían como intérpretes de los sucesos presentados en el tribunal. En muchas ocasiones, con una voluntad pedagógica y con una lectura propositiva sobre esos hechos del pasado, extrayendo de su propia propuesta de interpretación consecuencias performativas y

normativas para el futuro.<sup>25</sup> Tal vez el ejemplo más elocuente sobre ese diálogo sean las lecturas periodísticas sobre los testimonios de las víctimas en la sala de audiencias, a propósito de los acontecimientos popularmente conocidos como "La Noche de los Lápices". Luego de la repercusión inmediata en la prensa masiva de lo narrado en la sala, la trama (consistente en el secuestro, el cautiverio en distintos centros clandestinos de detención, las torturas y, finalmente, la desaparición de un grupo de estudiantes secundarios con trayectorias en diferentes juventudes políticas, en septiembre de 1976 bajo la actuación del Ejército y la Policía bonaerense) se transpuso, primero, en un libro que tuvo 11 ediciones en 16 años;<sup>26</sup> y luego en una película vista por 670.000 personas cuando se estrenó en cine y por más de tres millones de personas cuando se estrenó, en 1988, en TV (récord que hasta entonces solo había sido alcanzado por el Mundial de fútbol y la llegada de la NASA a la Luna).<sup>27</sup> Libro y película se asentaron en una interpretación particular, que no derivaba de lo narrado en sala, sino de la forma en que los hechos habían sido interpretados por la prensa masiva: la participación del grupo de estudiantes en una manifestación a favor del boleto estudiantil, acontecida un año antes a los crímenes, como el causal de su desaparición.<sup>28</sup>

Es decir, el efecto del Juicio a las Juntas en las representaciones colectivas no podría comprenderse sin dar cuenta del diálogo entre la semiesfera judicial y la social como el eje de su naturaleza histórica. No se podría sin una o la otra, porque la jerarquía de la verdad judicial no garantizaba ni la apropiación ni la forma en que ese sentido era apropiado en la circulación social, donde volvía a ser reinterpretado a partir de reglas y estructuras de sentido pautadas no por el orden de sentidos jurídicos, sino por una coyuntura cultural, política y social determinada.

Ello explica, también, que tras la reapertura de los procesos de justicia en los dos mil, los nuevos juicios permitieran abordar, socialmente, nuevos temas. En la nueva coyuntura cultural y política iniciada tras las transformaciones de la segunda mitad de los noventa, contexto en el que los crímenes del pasado comenzaban a ser reinterpretados a luz de las inequidades sociales del presente, también comenzaron a encontrar eco en las escenas judiciales algunos sentidos que habían quedado marginados en la percepción social sobre los temas convocantes durante los ochenta. Entre ellos, procesos penales como el juicio por apropiación de menores

25 Galante Diego, 2019, *op. cit.*, pp. 152-160.

26 María Seoane y Héctor Ruiz Núñez, **La noche de los lápices**, Buenos Aires, Contrapunto, 1986.

27 Héctor Olivera, **La noche de los lápices**, Argentina, 106 minutos, 1986.

28 Sandra Raggio, "La construcción de un relato emblemático de la represión: la 'noche de los lápices'", en Emilio Crenzel (coord.), **Los desaparecidos en la Argentina. Memorias, representaciones e ideas (1983-2008)**, Buenos Aires, Biblos, 2010; Federico Lorenz, "Tómala vos, dámela a mí: La Noche de los Lápices: el deber de memoria y las escuelas", en Elizabeth Jelin y Federico Lorenz (comps.), **Educación y memoria: la escuela elabora el pasado**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

24 Cfr. Elizabeth Jelin, **Los trabajos de la memoria**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.



en dictadura, iniciado en 1996, exhibieron la continuidad y el desgarramiento social perdurable provocado por aquellos crímenes. Otros, como la causa Cóndor, iniciada 1999, indagó la integración represiva en el Cono Sur, y repuso el elemento político internacional en el contexto de las violaciones a los derechos humanos.<sup>29</sup> La experiencia de los "Juicios por la verdad", todavía en el hemicycle de impunidad, repuso la producción de conocimiento sobre los crímenes como una necesidad pública.<sup>30</sup> En el último tiempo, el llamado a diversos especialistas de las ciencias sociales, como testigos de contexto en múltiples procesos penales, fue expresión de un acento en la dimensión histórica y política como marco necesario para la comprensión de los crímenes. Construyó, en correlato, mayores libertades a las víctimas para narrar dimensiones sustantivas de experiencia, como su valoración o trayectorias políticas.<sup>31</sup> En dicho contexto, fueron analizadas también responsabilidades de actores civiles y estatales fuera de las Fuerzas Armadas y, en particular, juicios como el de la causa Ford, la causa Mercedes Benz, la de la transportista La Veloz del Norte, o las de los ingenios de caña de azúcar Ledesma y La Fronterita, horadaron en los determinantes y complicidades del poder económico en la estrategia y las acciones represivas. Fueron indagados crímenes que no habían encontrado eco en el marco de audibilidad social de la transición, aún estando presentes en los testimonios durante el Juicio a las Juntas. El ingreso de los abusos sexuales como aspecto a tratar penalmente,<sup>32</sup> dio cuenta de la forma en que la actualización de marcos más amplios de sensibilidad social podía transformarse en actos de denuncia sobre hechos en los que antes no se veía aquella —ya manifiesta— transgresión. De ese modo, la lucha por la justicia se asociaba a otras luchas por los derechos humanos, como la denuncia de la violencia contra la mujer, la igualdad de género, o la defensa de las diversidades.

Como puede verse, parte de la relevancia social del juzgamiento de violaciones masivas a los derechos humanos se expresó, en términos sociológicos, por su potencialidad para discutir y ordenar discusiones, no sólo sobre el pasado sino también sobre cada presente histórico. Ello permite comprender, también, que esta práctica haya involucrado — como toda arena de discusión y conflicto social— no sólo la disputa en torno a los sentidos en pugna en esos campos; sino también la participación de agentes sociales diversos, algunos de los cuales oficiaron como promotores, y otros como detractores, de esos espacios de discusión.

29 Francesca Lessa, **The Condor Trials: Transnational Repression and Human Rights in South America**, New Haven, Yale University Press, 2021.

30 Enrique Andriotti Romanin, **Memorias en conflicto: el movimiento de derechos humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata**, Mar del Plata, EUDEM, 2013.

31 Patricia Funes (ed.), **Comprender y juzgar: hacer justicia en las ciencias sociales**, Buenos Aires, Imago Mundi, 2022.

32 Victoria Álvarez, **¿No te habrás caído? Terrorismo de Estado, violencia sexual, testimonios y justicia en Argentina**, Málaga, UMA Editorial, 2019.

La historia de las resistencias comenzó desde el minuto cero del Juicio a las Juntas en Argentina. Por un lado, el proceso penal contó con el apoyo decidido, aunque cauteloso y vigilante, de los organismos de derechos humanos y sus aliados políticos (como en la "Marcha de las manos" de marzo de 1985, o la movilización y el acto del día del comienzo de las audiencias). Pero también debió enfrentar diversas resistencias y amenazas reales. Durante el transcurso de las audiencias, el propio gabinete de ministros de Alfonsín emitió en varias ocasiones públicamente versiones cruzadas sobre la existencia de proyectos de impunidad. Distintos protagonistas de la política, la vida sindical, la Iglesia Católica, el aparato judicial, y los círculos de sociabilidad militar denunciaban como aberración o como espectáculo político maniqueo la actuación del tribunal. Y las coacciones durante el juicio involucraron el secuestro de testigos, las "pinchaduras" con mensajes golpistas durante programas periodísticos de alto *rating*, amenazas diarias de bombas y bombas reales (una de ellas en la casa del Ministro del Interior), al punto que el presidente llegó a decretar el estado de sitio en octubre de 1985.<sup>33</sup> Las resistencias se radicalizaron, como es sabido, hacia el final de aquella década, y se plasmaron, durante los noventa, en la casi completa paralización de los juicios.

Tras la reapertura de los juicios de lesa humanidad a comienzos del corriente milenio, no se extinguieron, sino que recobraron nuevos bríos y estrategias, con antiguos y nuevos actores.

Atender este hecho resulta relevante porque repone la necesidad intelectual de desentenderse de una mirada idealizada, definitiva y final, sobre los procesos de justicia. Por un lado, han representado un acto de reparación y justicia por las víctimas, con efectos subjetivos que resultan sustantivos y determinantes a partir del reconocimiento social del daño producido. Desde otro punto de vista, esta acción reparadora no involucra el fin del conflicto. Antes bien, como lo muestra la historia de la democracia en Argentina, los juicios nacieron del conflicto en una sociedad que debatía y debate su sentido como colectivo, y dicho conflicto ha sido la marca de esas experiencias.

---

## La democracia como telón de fondo

Desde sus orígenes en el proyecto transicional de la primavera democrática, el Juicio a las Juntas constituyó un pivote para discutir la democracia.

El proyecto de justicia transicional de los ochenta, impulsado por el gobierno de Raúl Alfonsín, se había apoyado en la diferenciación de tres niveles de responsabilidad para el

33 Diego Galante, 2019, *op. cit.*, pp. 165-178.

universo de perpetradores.<sup>34</sup> Este esquema resultaba de una división primaria entre quienes comandaron y condujeron los crímenes –considerados los máximos responsables– y quienes los ejecutaron; y una división secundaria entre los ejecutores, pugnata entre quienes podían haber ido o no más allá del cumplimiento de esas órdenes (categoría y frontera difusa que es, aún hoy, objeto de disputa). A partir de ese diagrama, el proyecto transicional había impulsado, entre el universo de perpetradores, el juzgamiento de las más altas jerarquías de la represión y algunas de las figuras más emblemáticas entre aquellas que pulularon las mazmorras de los centros clandestinos.<sup>35</sup> Por un lado, la propuesta representaba la avanzada más elaborada en materia de juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos entre el espectro de los partidos políticos mayoritarios de 1983. Por otro lado, representaba una cuota –en el contexto de la transición, difícil de precisar, pero considerable– de impunidad.

El momento más significativo de ese proyecto transicional –en rigor, su cénit, y tal vez el comienzo de su ocaso– fue el juicio a los excomandantes.

Como fue sugerido, la relevancia política del juicio como acontecimiento de la transición se explica, en parte, por su incidencia en los procesos de significación colectiva que pugnar por representar el pasado reciente en el contexto de transición, tras los efectos disruptivos en los marcos de interpretación compartida consecuencia de los años de terror estatal. También, su relevancia política devino del haber sido el inicio de una serie de eventos judiciales y jurídicos escalonados –secuenciados por avances y retrocesos– cuyo efecto a lo largo de las décadas transformó las prácticas de la Justicia en Argentina y a escala global.<sup>36</sup> Pero, además, derivó el hecho de que, en el proyecto transicional, el tratamiento de los crímenes de la dictadura se concebía, ante todo, como una función para la democracia. Este elemento, que cobró particular relieve en el discurso político de la transición, operó como sobredeterminación de otros fines igualmente asociados al tratamiento penal, tal como la dimensión ética del castigo. Postulando, en palabras del presidente, que “la democracia

(no) podría edificarse sobre la claudicación, actuando como si aquí no hubiera ocurrido nada”.<sup>37</sup>

La idea que los juicios –y especialmente el Juicio a las Juntas– iban a poner en escena y realizar la democracia era posible en estos discursos de la transición porque, como objeto discursivo, la democracia se construía en ellos a partir de dos mediaciones. Por un lado, mediante una oposición radical entre democracia y dictadura como frontera de lo político –expresada, por ejemplo, en la consigna “Somos la vida” de la campaña electoral radical. Por otro lado, a partir de múltiples equivalencias en la figura del Estado de derecho, figura en la que se entendía un fenómeno disparador de procesos democratizantes más extensos –la esperanza de que con la democracia “se come, se educa y se cura”<sup>38,39</sup> En dicho marco, se asumía que los juicios exhibirían la vigencia del Estado de derecho, que en esta cosmogonía se presentaba como un espejo de reconocimiento en el que podía verse reflejada la democracia. Y consecuentemente, los efectos buscados con la política de juzgamientos trascendían notoriamente así los efectos concretos en las posibles aplicaciones de un castigo.<sup>40</sup>

Más allá del discurso oficial, durante el Juicio a las Juntas, si bien la figura de la democracia no tuvo rol preponderante durante las audiencias, diferentes actores (testigos, fiscalía, tribunal, incluso acusados y sus defensores) brindaron indicios en la sala sobre la convicción de que se encontraba en juego más que el análisis penal.<sup>41</sup> La cuestión, como ya fue mencionado, volvió a ocupar un lugar central en la discusión pública tras conocerse la sentencia, al ponderarse tanto en el plano local como internacional los efectos políticos instituyentes que se entendían como resultado del juicio.

La postulación de la democracia como objeto del Juicio a las Juntas volvió a ser retomada por el gobierno, mientras los

34 Emilio Crenzel, “¿Cómo enfrentar las violaciones a los derechos humanos? La elaboración de la estrategia de justicia en la transición a la democracia en la Argentina”, en *Revista de Direito da Cidade*, Vol. 6, n° 1, 2013, pp. 44-64.

35 El modelo se completó con la inclusión, al inicio de la democracia, del impulso a la prosecución penal de los líderes sobrevivientes de las agrupaciones de la guerrilla revolucionaria ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo) y Montoneros. La acción simultánea, enmarcada en el imaginario de época, fue asociada desde entonces a la llamada “teoría de los dos demonios”. Cfr. Marina Franco, “La ‘teoría de los dos demonios’ en la primera etapa de la posdictadura”, en Claudia Feld y Marina Franco (dirs.), **Democracia Hora Cero: Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura**, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.

36 Kathryn Sikkink, **La cascada de la justicia: cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política**, Barcelona, Gedisa, 2013.

37 Raúl Alfonsín (10/12/1983), “Mensaje a la Asamblea Legislativa”, en **Discursos Presidenciales (del 10 de diciembre de 1983 al 23 de marzo de 1984)**, Secretaría de Información Pública, Buenos Aires, 1984.

38 Raúl Alfonsín (10/12/1983), “Iniciamos una etapa que será difícil, discurso en los balcones del Cabildo”, *ibíd.*

39 Gerardo Aboy Carlés, **Las dos fronteras de la democracia: La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem**, Rosario, Homo Sapiens – Fundación Ross, 2001.

40 Inés González Bombal, “La figura de la Desaparición en la re-fundación del Estado de Derecho”, en Marcos Novaro y Vicente Palermo (comps.), **La historia reciente: Argentina en democracia**, Buenos Aires, Edhasa, 2004. Dicho trasfondo la democracia como objeto de los juicios permite identificar la tensión que existió en el proyecto transicional entre un mandato ético (la necesidad de juzgar los crímenes) y otro político de los juicios (el para qué y cómo sostener los juicios). Dicha tensión perduró, al menos, desde las primeras presentaciones públicas del proyecto de Alfonsín (segundo semestre de 1983) hasta la sanción de la Ley 23.521 (“Obediencia Debida”) en junio de 1987. Por un lado, se entendía que la actuación de la Justicia resultaba un elemento instituyente de la democracia. Por el otro, se creía que existía un delicado equilibrio, difícil de precisar, entre la cuota adecuada de procesos penales que fortalecerían la democracia, y aquella que derivaría en un nuevo golpe de estado, dando por tierra las condenas obtenidas tanto como el régimen que se deseaba proteger. Ver Nino, 2006, *op. cit.*

41 Diego Galante, 2019, *op. cit.*, pp. 146-150.

organismos de derechos humanos alertaban sobre procesos de amnistía, durante el tratamiento de las llamadas "leyes de impunidad", en 1986 y 1987. En el primer caso (la Ley 23.492, de extinción de la acción penal, conocida como "Punto Final"), el gobierno propuso que los avances obtenidos en materia política por el Juicio a las Juntas requerían la aceleración de los procesos penales, lo que procuró —con éxito escaso— postular como objetivo del proyecto de ley. En el segundo caso (la Ley 23.521, de "Obediencia Debida"), la reestructuración de los argumentos fue tan marcada como la preservación del enunciado original sobre el llamado mutuo entre justicia y democracia.<sup>42</sup> En esta oportunidad, tras la Semana Santa carapintada de 1987,<sup>43</sup> se interpretó que, al tiempo que el Juicio a las Juntas había refundado la democracia en Argentina, la reacción militar a los procesos penales en curso estaba haciendo tambalear aquel logro obtenido. De ese modo, se entendía en la democracia un logro al tiempo monumental y de extrema fragilidad.<sup>44</sup> Y por ese motivo, se sugería, el realismo político debía reemplazar a la lógica de la convicción.<sup>45</sup> Implícitamente, lo que se postulaba era que la legitimación de la democracia ya obtenida, a través de la actuación de la Justicia en el Juicio a las Juntas, podía aliviar la herida política que la impunidad de muchos de esos perpetradores le iba a infligir, justamente, a esa misma democracia que se deseaba apuntalar.

Si la relación entre democracia y derechos humanos fue determinante en la experiencia política de los ochenta, los noventa inauguraron una variación. El tándem, sin desaparecer, asumió una pendiente decreciente en su papel como orientación sobre el mundo y el deber ser social. Los indultos del presidente Carlos Menem en 1989 y 1990, entre los que se incluyó el perdón por las condenas a los excomandantes de 1985, fueron vividos por el movimiento de derechos humanos como un "duelo de los derechos humanos en Argentina".<sup>46</sup> Fueron, también, el correlato de un desplazamiento de la democracia como objeto relevante en la discusión política. El gobierno nacional dejó de impulsar proyectos vinculados al tratamiento penal, y se promovieron políticas del olvido sobre el pasado dictatorial. Paralelamente,

las reflexiones sobre qué es o debería ser la democracia se diluyeron en el discurso político del orden neoliberal.<sup>47</sup>

Diferentes fenómenos sociales, políticos, y judiciales dieron lugar a un nuevo escenario que comenzó a cristalizarse hacia finales del gobierno de Menem, y se intensificó a comienzos del nuevo milenio. En el nuevo ciclo, al tiempo que una serie de fallos de la Corte Suprema habilitó la reapertura de los juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina, las relaciones entre derechos humanos y democracia volvieron a ser objeto del discurso político. Durante el mandato de Néstor Kirchner, el juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos fue retomado en los discursos oficiales como una pieza relevante para el desarrollo de la democracia. Estos discursos, entramados en una nueva temporalidad, repusieron entre las deudas de la democracia hacia los derechos humanos, además del juzgamiento de los crímenes de la dictadura, diferentes inequidades sociales y políticas que se entendían en la historia más reciente.<sup>48</sup> La caracterización, en profundidad, siguió transformaciones que se habían dado en la forma de denunciar las consecuencias de la impunidad, por parte del movimiento de derechos humanos y los nuevos movimientos sociales durante la segunda mitad de los noventa.<sup>49</sup> Ellas habían incluido, al establecer una continuidad entre el éxito de una sociedad considerada excluyente y la impunidad presente de los perpetradores que la habrían escoltado hacia ese estadio, la reivindicación de las múltiples dimensiones características de las esferas o capas de la tradición de los derechos humanos.<sup>50</sup>

Durante el nuevo período, se pusieron en juego distintas discusiones sobre el rol del Juicio a las Juntas en la breve historia de la democracia. Algunos actores, entonces, lo interpretaron como un juicio fundador que estableció las condiciones para los procesos penales reestablecidos en los dos mil. Otros lo entendían como un proyecto caído en una historia signada por la impunidad. Dichas disputas, cuyos términos estaban anclados en la centralidad de los derechos humanos para la democracia, menguaron durante la presidencia de Cristina Fernández, pero no terminaron de extinguirse.<sup>51</sup> A partir de esos debates, incluso, las memorias sobre el Juicio a las Juntas fueron apropiadas como símbolo de la institucionalidad por un gobierno, el de Mauricio

42 La Ley N° 23.492 (23/12/1986), conocida en la transición como ley de "Punto Final", establecía sesenta días corridos para la apertura de nuevas causas penales. La Ley N° 23.521 (08/06/1987), orientada a los "alcances del deber de obediencia debida" en las Fuerzas Armadas, dispuso un cerrojo legal casi inquebrantable para el juzgamiento de perpetradores de rangos inferiores.

43 Carlos Acuña y Catalina Smulovitz, "Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional", en Carlos Acuña (et al.), **Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995.

44 Diego Galante, "Los debates parlamentarios de 'Punto Final' y 'Obediencia Debida': el Juicio a las Juntas en el discurso político de la transición tardía", en **Clepsidra, Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria**, n° 4, Buenos Aires, octubre de 2015, pp. 12-33.

45 Oscar Landi, **Reconstrucciones: las nuevas formas de la cultura política**, Buenos Aires, Puntosur, 1988.

46 Emilio Crenzel, 2008, *op. cit.*, p. 150.

47 Alfredo Pucciarelli (comp.), **Los años de Menem: la construcción del orden neoliberal**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.

48 Ana Soledad Montero, **¡Y al final un día volvimos!: Los usos de la memoria en el discurso kirchnerista (2003-2007)**, Buenos Aires, Prometeo, 2012.

49 Lvovich, Daniel; Bisquert, Jaqueline, **La cambiante memoria de la dictadura. Discursos públicos, movimientos sociales y legitimidad democrática**, Buenos Aires, Biblioteca Nacional y UNGS, 2008.

50 Cf. Jack Donnelly, **Universal human rights in theory and practice**, Cornell University Press, 2013.

51 En 2008, Cristina Fernández recibió a Alfonsín en la Casa Rosada, y lo saludó como "el símbolo del retorno a la democracia en la República Argentina", en **Diario Perfil**, 1 de octubre de 2008.

Macri, que se mostró esquivo a promover las causas por las violaciones a los derechos humanos.

Durante la gestión de Cambiemos, la articulación entre democracia y justicia por los crímenes de la dictadura decayó, por segunda vez, como elemento dinamizante de la vida política nacional. Investigaciones recientes han mostrado para ese período la deshistorización de los valores contenidos en las políticas de gobierno,<sup>52</sup> y la relativización de la violencia represiva de la dictadura.<sup>53</sup> A pesar de ello, en el período el declive de la relación significativa encontró resistencias. Tras un masivo rechazo público en 2017 a la conmutación de penas para perpetradores adoptada por la Corte Suprema en su fallo "Muiña",<sup>54</sup> el gobierno rubricó un "Plan Nacional de Derechos Humanos" que, sin impacto real, daba cuenta de límites prácticos a aquellas estrategias de reinterpretación.<sup>55</sup>

Por motivos de espacio, ahorraré hipótesis sobre el alcance de estas relaciones de sentido durante el gobierno de Alberto Fernández. Señalaré simplemente, en el discurso oficial del período, la presencia de elementos que retomaron y articularon transversalmente argumentos plasmados en los discursos de los ochenta y de los dos mil.<sup>56</sup> Sin embargo, una nueva variación parece haberse inaugurado el día que el regreso de la democracia cumplió cuarenta años, fecha coincidente con un nuevo cambio de signo del Poder Ejecutivo.

El actual presidente de la Nación, Javier Milei, en una entrevista televisiva de la antesala de la campaña electoral, produjo una larga y confusa elipsis cuando le inquirieron sobre su valoración por la democracia como régimen político.<sup>57</sup> El significativo o el orden de sentidos asociado a la democracia no son objetos habituales en sus discursos desde la asunción

presidencial, textos que sin embargo sí se han mostrado disruptivos y refundacionales en una multiplicidad de otros aspectos de la vida colectiva. Su vicepresidenta, Victoria Villarruel, promotora pública de una "verdad completa" sobre la violencia política de los setenta —narrativa que, preconizando los crímenes cometidos por las organizaciones revolucionarias, nació en los círculos de sociabilidad militar hacia finales de los noventa, y se caracteriza por llamativas proximidades con los argumentos reivindicatorios de la represión utilizados desde los años de dictadura—,<sup>58</sup> es reconocida entre sus pares por su compromiso y militancia en la defensa política de perpetradores condenados. Estas banderas fueron asumidas por Milei en su primera conmemoración oficial del golpe de estado de marzo de 1976.<sup>59</sup>

Parecería, así, apreciarse una serie de regularidades históricas. Desde el Juicio a las Juntas, en la cultura política local, las discusiones sobre el sentido de la democracia se encadenaron por asociación a determinados posicionamientos en materia de derechos humanos. De esa asociación, se extraían y postulaban determinados deberes colectivos sobre el pasado y el presente. A la inversa, en diferentes ciclos políticos, el declive de uno de esos ejes se comportó como correlato al detrimento del otro como núcleo de sentidos dinamizante de la vida colectiva.

---

## Comentarios finales

La intensidad y duración del Juicio a las Juntas como núcleo dinámico para la construcción de representaciones sobre la vida colectiva, representaciones que aunaron pasados y diferentes presentes, posicionamientos subjetivos y grupales, fue resultado de un conjunto heterónimo de características.

Por un lado, fue producto de la iniciativa de diferentes actores que construyeron, transmitieron y encontraron suficiente consenso social para la idea de que esos crímenes, por su naturaleza, no debían quedar impunes. La idea de que constituye una práctica justa —en sentido kantiano, imperativa— procurar una reparación social del daño; aun cuando este daño sea, infinitamente, irreparable. En ese marco, durante la transición, se sugirió también la extrapolación de la función particularizante de los procesos penales a la generalización de las consecuencias de los actos jurídicos a nivel societal. Al restituir el valor social de las víctimas, a partir de su trato como sujetos de derecho, se postulaba promover el imaginario social de una sociedad en la que la justicia, expresada en este modo de ser con

---

52 Ana Soledad Montero, "Gestionar la duda. La interpelación al paradesinatario en el discurso de Cambiemos (Argentina)", en *Revista Mexicana de Opinión Pública*, Año 13, n° 25, julio-diciembre de 2018, pp. 41-61; Gabriel Vommaro, *La larga marcha de Cambiemos: la construcción silenciosa de un proyecto de poder*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2019.

53 Daniel Feierstein, *Los dos demonios (recargados)*, Buenos Aires, Marea, 2018.

54 Emilio Crenzel, "Four Cases under Examination: Human Rights and Justice in Argentina under the Macri Administration", en James, Mark (ed.), *A crisis in coming to terms with the past*, Liverpool, University of Liverpool, 2020.

55 Decreto 1024/2017, "Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2017- 2020)", en *Boletín Oficial de la República Argentina*, 12 de diciembre 2017.

56 Al cumplirse treinta y cinco años del inicio de las audiencias del Juicio a las Juntas, el presidente Fernández publicó en la red social entonces llamada Twitter: "Hoy se cumplen 35 años del histórico Juicio a las Juntas, que fue más que una decisión valiente de Raúl Alfonsín: fue el grito de justicia de una sociedad que no estaba dispuesta a convivir con la impunidad de los genocidas y es hoy uno de nuestros acuerdos sociales más sólidos". Alberto Fernández, "Hoy se cumplen 35 años...", en X, 22 de abril de 2019. Disponible en <https://twitter.com/alfdez/status/1253063437875322880?lang=es>.

57 Javier Milei, entrevista de Luciana Geuna y María Eugenia Duffard, en *Todo Noticias*, 13 de agosto de 2021. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=JnwwYwnijqk>.

58 Valentina Salvi, *De vencedores a víctimas: memorias militares sobre el pasado reciente en la Argentina*, Buenos Aires, Biblos, 2012.

59 Casa Rosada, "Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Completa", 24 de marzo de 2024. Disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=dcHv\\_BNdVAI](https://www.youtube.com/watch?v=dcHv_BNdVAI).



la materia y el lenguaje del estado de derecho, podía ser posible.<sup>60</sup> A pesar de ello, dicha dimensión ético-política de los juicios, al tiempo, resultaba acotada con un sentido pragmático, al interpretarse un delicado equilibrio entre los peligros implícitos tanto de la impunidad como de un nuevo derrocamiento para el régimen democrático.<sup>61</sup>

En este contexto, la característica más distintiva del Juicio a las Juntas, como acontecimiento histórico, no resultó de su pertinencia al reino de lo jurídico, como tampoco de sus determinantes en el universo de lo social. Sino, con precisión, de la imbricación entre esos dos campos de representación social. Es decir, su cualidad como un evento que no era enteramente judicial ni social, con efectos en cada uno de esos campos, que dialogaron y se retroalimentaron.

El diálogo establecido entre lo que ocurría en la sala y los procesos culturales y sociales más amplios que pugnaban por reinterpretar un pasado asolador, así como las características de un presente deseable, resultó determinante para que el juicio se convirtiera en un referente sostenido en la organización de múltiples memorias colectivas, y también para las disputas y luchas entre esos relatos. Como se sugirió, dichas disputas recobraron nuevos bríos y estrategias, con antiguos y nuevos actores, tras la finalización del juicio y en diferentes ciclos políticos y sociales hasta los años más recientes. Y así, el Juicio a las Juntas promovió una forma (una de las formas) mediante la que parte de nuestra sociedad articuló sus discusiones sobre una sociedad más justa, con la premisa y bandera de los derechos humanos. Lo que, por cierto, no es poco.

Este hecho, percibido como natural en nuestra historia social reciente, pero no tanto en otras experiencias posteriores a procesos de violencia masiva, se imbricó de forma decisiva en la historia política reciente y sus discusiones sobre lo que debe ser la democracia. Y en ese marco, en el tiempo presente, las reticencias, o cuanto menos las dificultades, para narrar la democracia pueden pensarse por esa condición. Tienen, entiendo, un determinante histórico —o, con mayor precisión, se apoyan en una estructura de sentido de larga duración que enmarca las relaciones de sentido enunciables, "comprensibles", en la cultura política local. En nuestra sociedad, desde los ochenta, la historia de la democracia —de las discusiones sobre sus dimensiones sustantivas, sobre qué es o qué debería ser— se asoció a las luchas por los derechos humanos, con intensidades de diferente duración. Esta relación formó parte de la vida política en otros procesos globales y regionales, aunque tal vez en pocos de forma tan decidida. Desde los ochenta, resulta sumamente difícil tematizar la democracia en Argentina sin hablar de los derechos humanos. Por supuesto, ello no impide que se pueda hablar aún de política; aunque no toda política es democrática.

60 Inés González Bombal, 2004, *op. cit.*

61 Nino, 2006, *op. cit.*

## Referencias bibliográficas

- Aboy Carlés, Gerardo, **Las dos fronteras de la democracia: La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem**, Rosario, Homo Sapiens – Fundación Ross, 2001.
- Acuña, Carlos; Smulovitz, Catalina, "Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional", en Acuña, Carlos (et al.), **Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995.
- Álvarez, Victoria, *¿No te habrás caído? Terrorismo de Estado, violencia sexual, testimonios y justicia en Argentina*, Málaga, UMA Editorial, 2019.
- Andriotti Romanin, Enrique, **Memorias en conflicto: el movimiento de derechos humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata**, Mar del Plata, EUEM, 2013.
- Born, Diego, "Las representaciones de la última dictadura militar. Los textos escolares de Historia en el nivel Secundario de la Ciudad de Buenos Aires, 1976-2009", tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Buenos Aires, FLACSO, agosto de 2010.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, **Texto completo de la sentencia dictada el 9 de diciembre de 1985 por la excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal**, 2 tomos, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, 1987.
- Ciancaglini, Sergio; Granovsky, Martín, **Nada más que la verdad: el juicio a las Juntas. La guerra sucia desde el golpe hasta las autocríticas militares**, Buenos Aires, Planeta, 1995.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), **Nunca más: Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas**, Buenos Aires, Eudeba, 1984.
- Crenzel, Emilio, **La historia política del Nunca Más: La memoria de las desapariciones en la Argentina**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.
- Crenzel, Emilio, "¿Cómo enfrentar las violaciones a los derechos humanos? La elaboración de la estrategia de justicia en la transición a la democracia en la Argentina", en **Revista de Direito da Cidade**, Vol. 6, n° 1, 2013, pp. 44-64.
- Crenzel, Emilio, "Four Cases under Examination: Human Rights and Justice in Argentina under the Macri Administration", en James, Mark (ed.), **A crisis in coming to terms with the past**, Liverpool, University of Liverpool, 2020.
- Donnelly, Jack, **Universal human rights in theory and practice**, Cornell University Press, 2013.
- Eliashev, José, **Los hombres del juicio**, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.
- Feierstein, Daniel, **Los dos demonios (recargados)**, Buenos Aires, Marea, 2018.
- Feld, Claudia, **Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina**, Madrid, Siglo XXI, 2002.
- Foucault, Michel, **La verdad y las formas jurídicas**, Barcelona, Gedisa, 1995.
- Franco, Marina, "La 'teoría de los dos demonios' en la primera etapa de la posdictadura", en Claudia Feld y Marina Franco (dirs.), **Democracia Hora Cero. Actores, políticas y debates**

- en los inicios de la posdictadura, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- Funes, Patricia (ed.), **Comprender y juzgar: hacer justicia en las ciencias sociales**, Buenos Aires, Imago Mundi, 2022.
- Galante, Diego, "Los debates parlamentarios de 'Punto Final' y 'Obediencia Debida': el Juicio a las Juntas en el discurso político de la transición tardía", en **Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria**, n° 4, Buenos Aires, octubre de 2015, pp. 12-33.
- Galante, Diego, **El Juicio a las Juntas. Discursos entre política y justicia en la transición argentina**, La Plata, Los Polvorines, Posadas, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de Misiones, 2019.
- Galante, Diego, "Identidades políticas y justicia transicional. Las representaciones sobre los desaparecidos en el Juicio a las Juntas Militares de 1985 en Argentina", en **Estudios Políticos**, n° 58, mayo-agosto de 2020, pp. 87-110.
- Galante, Diego, "Culpables de nada y responsables de todo: los excomandantes y el Juicio a las Juntas", en Claudia Feld (et al.), **Las voces de la represión: declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina**, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2020b.
- Gatti, Gabriel, **El detenido-desaparecido. Narrativas posibles para una catástrofe de la identidad**, Montevideo, Trilce, 2008.
- González Bombal, Inés, "La figura de la Desaparición en la re-fundación del Estado de Derecho", en Marcos Novaro y Vicente Palermo (comps.), **La historia reciente: Argentina en democracia**, Buenos Aires, Edhasa, 2004.
- Jelin, Elizabeth, "La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina", en Carlos Acuña (et al.), **Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política Argentina**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995.
- Jelin, Elizabeth, **Los trabajos de la memoria**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.
- Kaufman, Ester, "Desnaturalización de lo cotidiano: el ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes", en Rosana Guber, **El salvaje metropolitano. A la vuelta de la antropología postmoderna, reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo**, Buenos Aires, Legasa, 1991.
- Landi, Oscar, **Reconstrucciones: las nuevas formas de la cultura política**, Buenos Aires, Puntosur, 1988.
- Landi, Oscar; González Bombal, Inés, "Los derechos en la cultura política", en Carlos Acuña (et al.), **Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política Argentina**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995.
- Lessa, Francesca, **The Condor Trials: Transnational Repression and Human Rights in South America**, New Haven, Yale University Press, 2021.
- Lorenz, Federico, "'Tómala vos, dámela a mí': La Noche de los Lápidos: el deber de memoria y las escuelas", en Elizabeth Jelin y Federico Lorenz (comps.), **Educación y memoria: la escuela elabora el pasado**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.
- Lvovich, Daniel y Bisquert, Jaquelina, **La cambiante memoria de la dictadura. Discursos públicos, movimientos sociales y legitimidad democrática**, Buenos Aires, Biblioteca Nacional y UNGS, 2008.
- Montero, Ana Soledad, **¡Y al final un día volvimos! Los usos de la memoria en el discurso kirchnerista (2003-2007)**, Buenos Aires, Prometeo, 2012.
- Montero, Ana Soledad, "Gestionar la duda. La interpelación al paradesinatario en el discurso de Cambiemos (Argentina)", en **Revista Mexicana de Opinión Pública**, Año 13, n° 25, julio-diciembre de 2018, pp. 41-61.
- Nino, Carlos, **Juicio al mal absoluto**, Buenos Aires, Ariel, 2006.
- Nora, Pierre, **Pierre Nora en Les lieux de mémoire**, Montevideo, Trilce, 2008.
- Pucciarelli, Alfredo (comp.), **Los años de Menem: la construcción del orden neoliberal**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.
- Raggio, Sandra, "La construcción de un relato emblemático de la represión: la 'noche de los lápices'", en Emilio Crenzel, (coord.), **Los desaparecidos en la Argentina. Memorias, representaciones e ideas (1983-2008)**, Buenos Aires, Biblos, 2010.
- Salvi, Valentina, **De vencedores a víctimas: memorias militares sobre el pasado reciente en la Argentina**, Buenos Aires, Biblos, 2012.
- Seoane, María; Ruiz Núñez, Héctor, **La noche de los lápices**, Buenos Aires, Contrapunto, 1986.
- Sikkink, Kathryn, **La cascada de la justicia: cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política**, Barcelona, Gedisa, 2013.
- Vommaro, Gabriel, **La larga marcha de Cambiemos: la construcción silenciosa de un proyecto de poder**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2019.



## **40 years after the Trial of the Military Juntas. The habitability of a criminal event in collective memories.**

### **Resumen**

El Juicio a las Juntas Militares (1985) fue un evento central en las políticas públicas que se implementaron en Argentina para procesar las violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura (1976-1983), y contribuyó en forma decisiva en la elaboración de conocimiento público y memorias sociales sobre esos crímenes. El artículo revisa las características y el contexto histórico del evento; analiza las relaciones entre el acontecimiento penal y su repercusión en la escena pública; y finalmente reflexiona sobre la relación entre esos procesos y la cultura política local, en particular, las ideas sobre democracia.

**Palabras clave:** Argentina – Juicio a las Juntas – memorias sociales – democracia.

### **Abstract**

The *Trial of the Juntas* (1985) was a major event in the public policies that were implemented in Argentina to prosecute human rights violations during the last dictatorship (1976-1983). Also, the trial had a significant impact on the development of public knowledge and social memories about those crimes. In this paper, first, we review the characteristics and historical context of the trial. Second, we analyse the relationships between the trial hearings and their impact on the public scene. Finally, we reflect on the relationship between these processes and local political culture, in particular, ideas about democracy.

**Keywords:** Argentina – Trial of de Juntas – social memories – democracy.

**Recibido:** 31/8/2024

**Aceptado:** 4/10/2024